



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN-CD- N° **293/04**

16 SEP 2004

SALTA,

EXPEDIENTE N° 284/04

VISTO:

La nota de fojas 51, presentada por la alumna Sandoval Ríos Eva, LUN° 601.410 de la Carrera de Enfermería, mediante la cual solicita ser encuadrada en el marco de la Resolución Ministerial N° 2.508 y en consecuencia ser exceptuada de la Resolución N° 660/89; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 31 se adjunta copia de la Resolución Ministerial N° 2.508 del 31.10.94, la que en su artículo 1° establece:

“Autorizar a los extranjeros de países limítrofes que habiendo residido en forma permanente en nuestro país, acrediten haber completado en otros países, estudios de nivel medio ó en su equivalente, a cursar estudios terciarios universitarios o no universitarios, sin obligación de rendir materias nacionales u otra equivalencias, siempre que al momento de acogerse al beneficio que prevé esta resolución, revistan la categoría de extranjero residente permanente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Migraciones y de Fomento de la Inmigración N° 22.439, y el reglamento de Migraciones aprobado por el Decreto N° 1.023/94.”

Que la alumna ingresó en el año 1.994 a la Carrera de Enfermería y como alumna extranjera contaba con un plazo de 3 años para cumplir con la Reválida de su título de nivel medio, cuestión que vencía en 1.997.

Que el Departamento Alumnos notificó a la alumna Sandoval de la Resolución N° 2.508/94 el 30.09.96.

Que se infiere que al momento de notificarse de la Resolución N° 2.508, dio por entendido de la excepción que ésta fija a los alumnos extranjeros con Residencia Permanente (Permanencia conseguida al 22.12.95).

Que no resultaría de aplicación la Resolución C.S.N° 660/89 que reglamenta el tiempo en el cual los alumnos extranjeros deben rendir las equivalencias para revalidar sus títulos de nivel medio.

Que el 30.09.96 se debió emitir acto administrativo para formalizar la excepción notificada a la alumna.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN-CD- N° 293/04

SALTA, 16 SEP 2004.
EXPEDIENTE N° 284/04

Que la Srta. Sandoval Ríos ha cumplido con el Plan de Estudios que le permite obtener el Título de Enfermera Universitaria.

Que de acuerdo al informe de la Dirección de Control Curricular es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Que en su Despacho N° 1.804, de fecha 11.05.04, la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja "emitir el acto administrativo correspondiente para perfeccionar este trámite, en el marco de la Resolución N° 2.508, del Ministerio de Cultura y Educación".

POR ELLO:

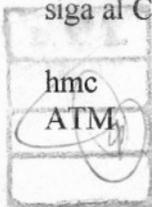
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N° 07/04 del 18.05.04)

RESUELVE:

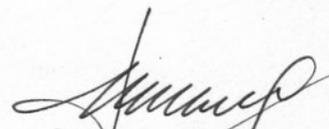
ARTICULO 1°. Tener por exceptuada a la Srta. Sandoval Ríos Eva, DNI N° 93.254, de rendir la reválida de Estudios Secundarios Extranjeros, según lo previsto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 2.508 del 31.10.94.

ARTICULO 2°. Solicitar al Consejo Superior la convalidación de la presente.

ARTICULO 3°. Hágase saber y remítase copia a: Secretaría Académica, alumna interesada, Dirección de Control Curricular, Dirección Administrativa Académica y siga al Consejo Superior a sus efectos.




Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud


Dr. JOSE OSSAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud